



# Resolución Directoral

Lima; 23 NOV. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 202264514 y el Informe Técnico N°337- 2022-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual establece los requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, Mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el Artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N°522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex – Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional, así como reforzar el sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2021-2, la Licenciada en Psicología **Vianney VARGAS MACHUCA CORREA**, egresada de la Universidad Privada Telesup, con proveído N° 09714, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Policlínico Pablo Bermúdez- EsSalud, ubicado en el Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (5), iniciando el 01 de octubre del 2021 y culminando el 30 de setiembre del 2022;

Que, el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública, mediante constancia suscribe la participación de la Licenciada en Psicología **Vianney VARGAS MACHUCA CORREA** en el curso "TeleSalud en el Primer Nivel de Atención" modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 06 al 25 de julio del 2022, con un total de 03 créditos académicos, habiendo culminado satisfactoriamente;

Que, asimismo se advierte que a los folios (03) al (10) del expediente, obra el informe final, constancia de término de SERUMS y no adeudo de bienes Patrimoniales, suscritas por la Directora del Policlínico Pablo Bermúdez- EsSalud, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°337-2022-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N°912-2022/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;



# Resolución Directoral

Lima; 23 NOV. 2022

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DAR POR CULMINADO, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, realizado por la Licenciada en Psicología **Vianney VARGAS MACHUCA CORREA**, egresada de la Universidad Privada Telesup, con colegiatura N° 42110, quien adjudicó plaza con Proveído N° 09714 modalidad Equivalente 2021-2, en el Policlínico Pablo Bermúdez- EsSalud, ubicado en el Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (5), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 01 de octubre del 2021 y culminando el 30 de setiembre del 2022.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.



MC. PERCY ROJA ROJAS  
Director General  
C.M.P./37430

PRR/EVS/APE/EJSM/coc  
Distribución:  
( ) OGRRHH/UFGDCyR  
( ) Interesado (a)  
( ) Archivo



1. The first part of the document  
 discusses the general principles  
 of the project. It outlines the  
 objectives and the scope of the  
 work. The second part of the  
 document describes the methods  
 used in the study. The third  
 part of the document presents  
 the results of the study. The  
 fourth part of the document  
 discusses the implications of the  
 findings. The fifth part of the  
 document concludes the study.